

ACTA NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO UNO GUIÓN VEINTE VEINTISEIS, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA MIÉRCOLES SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, DE FORMA BIMODAL.

**MIEMBROS PRESENTES:**

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc	Presidencia
MPsC. Luis Emilio Corrales Campos	Vicepresidencia
Dra. Paola Vargas Gómez, MSc	Secretaría
Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc	Tesorero
Lic. Adrián Obando Rodríguez	Vocalía I
Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda	Vocalía II
Dra. Wendy Zúñiga Sánchez, Licda	Vocalía III
Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.	Fiscalía

**ASISTEN:**

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.	Fiscalía
Licda. Ivannia Coto Garro	Directora Ejecutiva
Lic. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal

**RESPONSABLE DEL ACTA:**

Melany Venegas Chaves	Secretaria Administrativa
-----------------------	---------------------------

**ARTÍCULO I**

Comprobación Quórum

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Buenas noches, damos inicio a esta Sesión Ordinaria N°01-01-2026, hoy 07 de enero del 2026, dando inicio con el artículo I, que sería la comprobación del quórum.

Su servidora en la Presidencia Ivania Serrano.

En la Vicepresidencia, la doctora Wendy Zúñiga, mentira el doctor Luis Emilio Corrales.

**Lic. Luis Emilio Corrales Campos, MPsc**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Gracias, en la Secretaría, la doctora Paola Vargas.

---

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Presente de manera virtual desde San Vicente de Moravia.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Gracias en la Tesorería la doctora Rita Cerdas.

**Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc**

Buenas noches, presente de forma virtual desde Pérez Zeledón, casa de habitación.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Gracias, en I Vocalía el licenciado Adrián Obando.

**Lic. Adrián Obando Rodríguez**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

En la II Vocalía, la Licenciada Laura Bogantes.

**Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

En la tercera vocalía, ahora sí la doctora Wendy Zúñiga.

**Dra. Wendy Paola Zúñiga Sánchez, Licda**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Nos acompaña también nuestro Fiscal de Junta Directiva, Licenciado Randall Solís.

**Dr. Randall Solís Márquez**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Nuestra Directora Ejecutiva, la señora Ivannia Coto.

**Licda. Ivannia Coto Garro**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Nuestro asesor legal, don Alejandro Delgado.

**Lic. Alejandro Delgado Faith**

Buenas noches, presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Gracias y nuestro Apoyo Secretarial, la señorita Melany Venegas.

**Melany Venegas Chaves**

Presente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Con esto hacemos la comprobación del quórum.

## **ARTÍCULO II**

### Aprobación de la agenda

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Pasando al artículo II, que sería la comprobación de la agenda ¿alguien tiene alguna observación a la agenda? damos por aprobada entonces esta agenda.

**ACUERDO: JD.CPPCR-01-2026**

Dar por aprobada la agenda propuesta para la sesión ordinaria N°01-01-2026.

## **ARTÍCULO III**

### Lectura y aprobación de Acta.

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°.23-12-2025 del 03 de diciembre del 2025 y del Acta de la Sesión Extraordinaria N°.15-12-2025 del 10 de diciembre del 2025.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Pasando al artículo III, que sería la aprobación de la ya lectura del acta tanto de la Sesión Ordinaria N°23-12-25 del 03 de diciembre del 2025, así como la de la Sesión Extraordinaria N°15-12-2025 de diciembre del 2025 ¿alguien tiene alguna objeción? damos por aprobada, este la damos por aprobada.

**ACUERDO: JD.CPPCR-02-2026**

Dar por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°.23-12-2025 del 03 de diciembre del 2025 y el Acta de la Sesión Extraordinaria N°.15-12-2025 del 10 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO IV**

Correspondencia Externa

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Pasamos ahora sí al artículo IV y le damos la palabra a nuestra señora Secretaria Paola Vargas, adelante Paola.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Gracias, muy amable para este punto en específico solicito que se retire de la sala la Directora Ejecutiva y el Fiscal, por favor.

**Lic. Alejandro Delgado Faith**

Tal vez para efectos del acta que se aclare por qué.

**Dr. Randall Solís Márquez**

Y la hora en que salimos y la hora en que entramos.

**Lic. Alejandro Delgado Faith**

Sí y no, y sobre todo indicar que es porque es una apelación de un acuerdo de la Fiscalía.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Okay, perfecto.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Ok bueno, por ser una apelación del tema de Fiscalía, se retira de la sala el señor Fiscal y la Directora ejecutiva.

***Se retiran de la sala, el señor Randall Solis, Fiscal del Colegio y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:31 p.m.***

1. **Correo recibido el 28 de noviembre del señor Carlos Fernando Bonilla Cortés. Asunto:** Comparte Recurso de apelación por infracción al deber de tutela y creación de estado de indefensión (conflicto negativo de competencia), con invocación de prueba nueva: Resolución PRODHAB N.º 783-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

El primer punto de correspondencia externa sería el correo recibido el 28 de noviembre del señor Carlos Fernando Bonilla Cortés, el cual comparte un recurso de apelación por infracción al deber de tutela y creación de estado de indefensión (conflicto negativo de competencia), con invocación de prueba nueva la Resolución PRODHAB N.º 783-2025. El acuerdo, tal como ya se recibió por medio del correo electrónico y está proyectado en pantalla, sería el siguiente.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación al acuerdo? siendo así, se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-03-2026**

**CONSIDERANDO**

I.— Competencia y marco normativo aplicable

Que esta Junta Directiva es competente para conocer y resolver la apelación en subsidio interpuesta, de conformidad con la Ley N.º 6144, el Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y los principios generales que rigen la actuación administrativa conforme a la Ley General de la Administración Pública (LGAP), Ley N.º 6227, particularmente en lo relativo a competencia, motivación del acto administrativo y límites del control jerárquico.

II.— Antecedentes relevantes

Que dentro del expediente disciplinario N.º 16-2025, la Fiscalía dispuso el archivo e inadmisibilidad de la denuncia, mediante resolución debidamente notificada, **al concluir que los hechos denunciados se circunscriben a una controversia de naturaleza laboral o contractual y no al ejercicio profesional disciplinable**, conforme a la competencia material atribuida por ley al Colegio y a su Fiscalía.

Que contra dicho pronunciamiento, el denunciante interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, alegando, en síntesis, la existencia de contradicción con un acuerdo previo de Junta Directiva y una supuesta falta de motivación suficiente del acto recurrido.

Que mediante acuerdo JD.CPPCR-704-2025, esta Junta Directiva confirió audiencia a la Fiscalía, de previo a resolver el recurso, a fin de que ampliara y fundamentara su actuación, audiencia que fue debidamente atendida.

III.— Análisis del recurso y de los agravios formulados

Previo al examen de fondo, esta Junta Directiva recuerda que, conforme a los artículos 11, 59, 60 y 67 de la LGAP, la Administración Pública solo puede actuar dentro del ámbito de competencia

expresamente atribuido por el ordenamiento jurídico, siendo la incompetencia un vicio que debe declararse incluso de oficio, y que delimita de manera estricta el alcance de la actuación administrativa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 128, 129 y 136 de la LGAP, los actos administrativos que resuelven recursos deben ser dictados por el órgano competente y debidamente motivados, sin que ello implique la obligación de pronunciarse sobre extremos ajenos al objeto del procedimiento o fuera del marco competencial del órgano emisor.

**Agravio primero:** Supuesta contradicción con el acuerdo JD.CPPCR-704-2025

El recurrente sostiene que la resolución de la Fiscalía resulta contradictoria con el acuerdo JD.CPPCR-704-2025, al estimar que dicho acuerdo habría reconocido o reafirmado la competencia disciplinaria del Colegio sobre los hechos denunciados.

Esta Junta Directiva estima que tal alegato parte de una interpretación errónea del alcance jurídico del citado acuerdo. Del análisis de su contenido se desprende que el mismo tuvo naturaleza **estrictamente instrumental y procedimental**, en tanto se limitó a conferir audiencia a la Fiscalía para que explicara y fundamentara su actuación, sin emitir pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto ni sobre la competencia material del Colegio.

Conforme a los artículos 120 y 121 de la LGAP, los actos de trámite carecen de efectos decisorios finales y no crean derechos subjetivos ni situaciones jurídicas consolidadas. En consecuencia, no resulta jurídicamente válido afirmar que un acuerdo de trámite haya modificado o condicionado el criterio técnico-jurídico de la Fiscalía, ni que haya generado una obligación de resolver en determinado sentido.

Por tanto, al no existir contradicción real entre un acto de trámite y la resolución recurrida, este agravio debe rechazarse por ausencia de sustento fáctico y jurídico.

**Agravio segundo:** Alegada falta de motivación y omisión de normativa sanitaria y de protección de datos

El recurrente alega que la resolución impugnada carece de motivación suficiente, por no haberse pronunciado sobre normativa sanitaria, custodia de expedientes y protección de datos sensibles.

Al respecto, esta Junta Directiva considera que la motivación exigida por el artículo 136 de la LGAP debe analizarse en relación directa con el objeto del procedimiento y con la competencia del órgano que dicta el acto. En el presente caso, la Fiscalía fundamentó su decisión en un elemento central y determinante: **la ausencia de competencia disciplinaria para conocer controversias de naturaleza laboral o contractual**, aun cuando las mismas puedan involucrar, de forma indirecta, aspectos administrativos o documentales.

Pretender que la Fiscalía o esta Junta Directiva desarrollen un análisis exhaustivo sobre normativa sanitaria o de protección de datos, cuando previamente se ha determinado la incompetencia material para conocer del fondo, implicaría desconocer los principios de legalidad y de competencia establecidos en los artículos 11 y 59 de la LGAP, así como desnaturalizar el procedimiento disciplinario regulado por la normativa interna.

Adicionalmente, debe recordarse que la motivación puede consistir en la remisión expresa a criterios y fundamentos previamente expuestos, siempre que estos resulten suficientes y pertinentes para justificar la decisión adoptada, conforme lo autoriza el artículo 136 inciso 2) de la LGAP.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que la resolución impugnada sí contiene una motivación adecuada, razonable y jurídicamente suficiente, centrada en la delimitación competencial, sin que exista obligación legal de pronunciarse sobre extremos ajenos al ámbito disciplinario del Colegio. El agravio, por tanto, también debe rechazarse.

#### **IV.— Confirmación del archivo del expediente**

Que, conforme a lo expuesto, esta Junta Directiva estima que la Fiscalía actuó dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, respetando el debido proceso y los principios que rigen la función administrativa, y que no se ha acreditado la existencia de vicios de legalidad, motivación o procedimiento que justifiquen la revocatoria del archivo del expediente N.° 16-2025.

POR TANTO

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica acuerda:

- A. Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés contra la resolución dictada por la Fiscalía dentro del expediente disciplinario N.° 16-2025.
- B. Confirmar en todos sus extremos el archivo e inadmisibilidad de la denuncia, por razones de incompetencia material, conforme a la Ley N.° 6144, el Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario y la Ley General de la Administración Pública.
- C. Tener por agotada la vía administrativa, para los efectos legales correspondientes.
- D. Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y a la Fiscalía.

ACUERDO FIRME.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Vamos a avisarle a las personas que abandonaron el salón que vuelvan a ingresar.

***Ingresan a la sala, el señor Randall Solís, Fiscal del Colegio y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:33 p.m.***

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Una vez ingresamos, proseguimos con la sesión, adelante Paola.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Gracias.

- 2. Correo recibido el 2 de diciembre del señor Alexander Valerio Solano. Asunto:** Presenta el Recurso de revisión por cierre de expediente N.º 24-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 02 de diciembre del señor Alexander Valerio Solano, comparte al recurso de revisión por ser expediente N.º 24-2025. El correo fue recibido previamente por medio de la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación al acuerdo?

**Lic. Alejandro Delgado Faith**

No, nada más para efectos del acta aquí, bueno, yo quitaría comparte es presenta el recurso de revisión, que uno no comparte, un recurso uno presenta un recurso, nada más es una cuestión de forma, nada más.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Se hace entonces la corrección y se presenta el recurso de revisión ¿alguien tiene alguna observación al acuerdo? siendo así, se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-04-2026**

Se da por recibido la solicitud de revisión de cierre del expediente 24-2025 presentado por Alexander Valerio Solano, ante su inconformidad por la resolución del expediente N°24-2025. De previo a resolver, se da audiencia a la Fiscalía por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acuerdo, para que se refieran al recurso indicando el sustento jurídico o administrativo para la actuación impugnada. **Comuníquese.**

- 3. Correo recibido el 4 de diciembre del señor Jorge Alberto Rodríguez F. Asunto:** Comparte nota con información sobre temas que trata en su blog.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 04 de diciembre del señor Jorge Alberto Rodríguez, comparte nota con información sobre temas que tratan su blog. Este estuvo en la correspondencia que todos ya revisamos de previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

---

¿Tiene alguien alguna observación? siendo así, se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-05-2026**

En atención a la nota compartida por el señor Jorge Alberto Rodríguez F sobre información de temas que se tratan en su blog, se acusa recibido.

- 4. Correo recibido el 8 de diciembre del señor Gabriel Ulate Vargas. Asunto:** Comparte Solicitud de criterio técnico sobre el uso del modelo DISC y sus metodologías derivadas en contextos organizacionales.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 08 de diciembre del señor Gabriel Ulate Vargas, comparte solicitud de criterio técnico sobre el uso del modelo DISC y sus metodologías derivadas en contextos organizacionales. Este correo estaba revisado en la correspondencia que todos tuvimos acceso y el acuerdo se presenta en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación a este acuerdo? se aprueba entonces por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-06-2026**

En atención a la solicitud de criterio técnico compartido por el señor Gabriel Ulate Vargas, sobre el uso del modelo DISC y sus metodologías derivadas en contextos organizacionales, se acuerda, trasladar la consulta a Fiscalía para que de manera técnica puedan brindarnos una propuesta de respuesta.

- 5. Correo recibido el 9 de diciembre de la Procuraduría General de la República. Asunto:** Comparten oficio PGR-C-238-2025 en respuesta a transcripción de acuerdo JD.CPPCR-483-2025 de fecha 4 de julio de 2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 09 de diciembre de la Procuraduría General de la República comparten oficio PGR-C-238-2025 en respuesta a transcripción de acuerdo JD.CPPCR-483-2025 de fecha 04 de julio de 2025. El correo se encontraba en la correspondencia a la cual ya fue revisada y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-07-2026**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio **PGR-C-238-2025**, de fecha 8 de diciembre de 2025, la Procuraduría General de la República evacuó la consulta formulada por este Colegio en relación con la posibilidad de que personas colegiadas que laboran para el Estado bajo régimen de dedicación exclusiva integren órganos y comisiones del Colegio, así como sobre la procedencia del pago de dietas en dichos supuestos

Que dicho pronunciamiento resulta vinculante para la Administración consultante y constituye un insumo jurídico relevante para la correcta conformación y funcionamiento de los órganos y comisiones del Colegio, en observancia de los principios de legalidad, probidad y prevención de conflictos de interés.

Que corresponde a esta Junta Directiva conocer formalmente el dictamen, dejar constancia de su contenido esencial y disponer su debida comunicación a las distintas instancias institucionales para su aplicación y conocimiento uniforme.

**Por tanto, se acuerda:**

Tener por recibido y conocido el dictamen de la Procuraduría General de la República PGR-C-238-2025, de fecha 8 de diciembre de 2025.

Poner en conocimiento de: el Tribunal de Honor; Tribunal Electoral; la Fiscalía; la Dirección Ejecutiva; las comisiones permanentes y especiales del Colegio y demás instancias internas, indicando que las personas servidoras públicas que se encuentren bajo un régimen de dedicación exclusiva pueden integrar órganos y comisiones del Colegio, **siempre que ello no implique el ejercicio de la profesión comprometida en el contrato, no exista superposición horaria con su jornada laboral y no se configure conflicto de intereses.**

El régimen de dedicación exclusiva no constituye una prohibición absoluta, sino una restricción limitada al ejercicio liberal de la profesión base del contrato.

El **devengo de dietas** únicamente es procedente cuando **no exista superposición horaria** entre la jornada laboral del cargo público y las sesiones del órgano colegiado, conforme al artículo 17 de la Ley N.º 8422.

Instruir a la Administración para que incorpore este criterio como referencia jurídica en los procesos de integración, nombramiento y funcionamiento de órganos y comisiones del Colegio.

Declarar el presente acuerdo firme.

- 6. Correo recibido el 9 de diciembre del Dr. Pablo José Cruz M. Asunto:** Comparte solicitud formal de criterio técnico-deontológico sobre la aplicación del secreto profesional en casos de terapia de pareja cuando el profesional es citado a audiencia preliminar en un proceso judicial.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 09 de diciembre del doctor Pablo José Cruz, comparte solicitud formal de criterio técnico deontológico sobre la aplicación del secreto profesional en casos de terapia de pareja, cuando

el profesional es citado a audiencia preliminar en un proceso judicial. Este correo se encontraba en la correspondencia que ya fue revisada y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? siendo así, se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-08-2026**

En atención a la solicitud formal de criterio técnico-deontológico compartido por el Dr. Pablo José Cruz M, sobre la aplicación del secreto profesional en casos de terapia de pareja cuando el profesional es citado a audiencia preliminar en un proceso judicial, se acuerda, trasladar a la Fiscalía esta consulta, a fin de contar con una propuesta de respuesta para ser valorada por este cuerpo directivo.

7. **Correo recibido el 10 de diciembre del señor Marco Vinicio Fournier Facio. Asunto:** Comparte solicitud de información relacionada con las evaluaciones de idoneidad para la portación de armas.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 10 de diciembre del señor Marco Vinicio Fournier Facio, comparte solicitud de información relacionada con las evaluaciones de idoneidad para la portación de armas. Este correo se encontraba en la correspondencia que ya fue revisada y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-09-2026**

En atención a la solicitud de información compartida por el señor Marco Vinicio Fournier Facio relacionada con las evaluaciones de idoneidad para la portación de armas, este cuerpo directivo acuerda, trasladar la solicitud a la Fiscalía, con la finalidad de contar con los datos solicitados, para que este cuerpo directivo pueda brindar la respuesta correspondiente.

8. **Correo recibido el 11 de diciembre del señor Carlos Fernando Bonilla Cortés. Asunto:** Comparte solicitud de pronto despacho y resolución de fondo (Ultimátum por Silencio Administrativo y Conflicto Negativo de Competencia).

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 11 de diciembre del señor Carlos Fernando Bonilla Cortés comparte solicitud de pronto despacho y resolución de fondo (Ultimátum por Silencio Administrativo y Conflicto Negativo de Competencia). Este correo se encontraba en la correspondencia revisada de previo, el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien desea expresar alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-10-2026**

En atención a la solicitud de pronto despacho y resolución de fondo (Ultimátum por Silencio Administrativo y Conflicto Negativo de Competencia), compartida por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés, esta Junta Directiva acuerda, rechazar la gestión presentada, por cuanto mediante el acuerdo JD.CPPCR-03-2026, adoptado en esta misma sesión, se resolvió el recurso que constituye el objeto de la solicitud planteada, quedando debidamente atendido y agotado el extremo pretendido.

Notifíquese al interesado para lo que corresponda.

- 9. Correo recibido el 11 de diciembre del señor Enrique Arce Rodríguez. Asunto:** Presenta el Recurso de revisión por cierre de expediente N.º 12-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 11 de diciembre del señor Enrique Arce Rodríguez, comparte el recurso de revisión por sobre el expediente N°12-2025. Este correo se encontraba en la correspondencia previamente revisada y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien desea expresar alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-11-2026**

Se da por recibido la solicitud de revisión de cierre del expediente 12-2025 presentado por Enrique Arce Rodríguez, ante su inconformidad por la resolución del expediente N°12-2025. De previo a resolver, se da audiencia a la Fiscalía por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acuerdo, para que se refieran al recurso indicando el sustento jurídico o administrativo para la actuación impugnada. **Comuníquese.**

- 10. Correo recibido el 12 de diciembre de la señora Jaya Leiva Moraga. Asunto:** Comparte contestación en atención a acuerdo JD.CPPCR-805-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 12 de diciembre de la señora Jaya Leiva Moraga, asunto comparte contestación en atención a acuerdo JD.CPPCR-805-2025. Esta contestación se encontraba en la correspondencia previamente revisada y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-12-2026**

En atención a la contestación por parte de la de la señora Jaya Leiva Moraga, a la audiencia concedida ante el recurso de apelación presentado en el Expediente: N°23-2025 en cumplimiento de acuerdo: JD.CPPCR-805-2025, este cuerpo directivo acuerda, acusar recibido de la información y se traslada para estudio de la Junta Directiva con apoyo y asesoramiento de la Asesoría Legal.

- 11. Correo recibido el 15 de diciembre de la Junta Directiva, Asociación de estudiantes, escuela de psicología federación de estudiantes UCR. Asunto:** Comparten nota sobre descontento de las personas estudiantes de psicología de la Universidad de Costa Rica y sus distintas sedes respecto a la firma del Tratado de Libre Comercio con el Estado de Israel.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 15 de diciembre de la Junta Directiva, Asociación de estudiantes, escuela de psicología federación de estudiantes UCR, comparten nota sobre descontento de las personas estudiantes de psicología de la Universidad de Costa Rica y sus distintas sedes respecto a la firma del Tratado de Libre Comercio con el Estado de Israel. Esta nota fue revisada en la correspondencia y el acuerdo está proyectada en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien con observaciones? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-13-2026**

En atención a la nota compartida por la Junta Directiva, Asociación de estudiantes, escuela de psicología federación de estudiantes UCR sobre descontento de las personas estudiantes de psicología de la Universidad de Costa Rica y sus distintas sedes respecto a la firma del Tratado de Libre Comercio con el Estado de Israel, se acuerda brindar acuse de recibido.

- 12. Correo recibido el 16 de diciembre de la señora María José Solano, Asistente de Desarrollo de Programas y Abogacía en Aldeas Infantiles SOS. Asunto:** Consulta sobre alianzas para la acción social.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 16 de diciembre de la señora María José Solano, asistente de desarrollo de programas y Abogacía en Aldeas Infantiles SOS, consulta sobre alianza sobre la acción social. Esta consulta fue realizada de previo en la correspondencia y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba de manera unánime.

**ACUERDO: JD.CPPCR-14-2026**

En atención a la consulta compartida por la señora María José Solano, Asistente de Desarrollo de Programas y Abogacía en Aldeas Infantiles SOS, sobre alianzas para la acción social, se acuerda informar que no se cuenta con proyectos de acción social, sin embargo se cuenta con la Línea Aquí Estoy (<https://aquiestoy.cr/>), por ende no se cuenta con una persona encargada para este tipo de acciones.

**13. Correo recibido el 23 de diciembre del señor Carlos Fernando Bonilla Cortés. Asunto:** Comparte Protesta por dilación injustificada y advertencia de responsabilidad (Exp. 16-2025).

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 23 de diciembre del señor Carlos Fernando Bonilla Cortés comparte protesta por dilación injustificada y advertencia de responsabilidad, expediente N°16-2025. Esta protesta fue revisada en la correspondencia de previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien con observaciones? es aprobado por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-15-2026**

**RESULTANDO**

1. Que en fecha 28 de noviembre de 2025 ingresó a este Colegio el recurso de apelación y la solicitud de medidas cautelares presentados por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés, en representación de Poiesis – Clínica Integral de Psicología y Psicoanálisis.
2. Que dicho ingreso se produjo con posterioridad al cierre de recepción de correspondencia correspondiente a la última sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada en el mes de diciembre de 2025, conforme a las reglas internas de organización y agenda del órgano colegiado.
3. Que mediante comunicaciones posteriores, recibidas a partir del 18 de diciembre de 2025, el gestionante manifestó su disconformidad con que el conocimiento del asunto fuera programado para la sesión ordinaria del 7 de enero de 2026, calificando dicha decisión como una supuesta dilación indebida.
4. Que la Junta Directiva ha procedido a analizar integralmente la gestión, su encuadre jurídico-constitucional, los plazos institucionales aplicables y las circunstancias objetivas de funcionamiento administrativo.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el recurso ingresó el 28 de noviembre de 2025, luego del último corte de correspondencia de la sesión ordinaria de Junta Directiva correspondiente a la sesión ordinaria de diciembre, por lo que su conocimiento fue correctamente programado para la primera sesión ordinaria hábil del mes de enero de 2026.
- II. Que el Colegio comunicó públicamente el 12 de diciembre de 2025 que no laboraría y que el receso institucional de fin de año, correría del 24 de diciembre de 2025 al viernes 2 de enero de 2026, inclusive.

- III. Que dicho receso constituye una circunstancia objetiva, general y conocida, que excluye cualquier alegato de inactividad arbitraria, negligencia administrativa u omisión deliberada, y se encuentra plenamente amparado por la potestad de autoorganización de la Administración.
- IV. Que pretender que durante un período de cierre institucional debidamente divulgado la Junta Directiva convoque sesiones o adopte decisiones de fondo resulta jurídicamente improcedente y contraviene los principios de legalidad y razonabilidad administrativa.
- V. Que la gestión presentada no constituye una petición pura y simple en los términos del artículo 27 de la Constitución Política, sino una gestión administrativa compleja que requiere análisis técnico-jurídico, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional, particularmente la **sentencia N.° 23112-2019**.
- VI. Que el presente acuerdo no cierra la vía administrativa ni constituye omisión administrativa alguna, garantizando el conocimiento del asunto en la primera sesión ordinaria hábil.
- VII. Que Conforme a los artículos 11, 15, 16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración debe actuar sujeta al principio de legalidad, respetando procedimientos y calendarios institucionales.
- VIII. Que conforme a la jurisprudencia constitucional, no existe lesión a los derechos fundamentales cuando la Administración actúa dentro de plazos razonables y debidamente justificados.

## **POR TANTO**

La junta directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica acuerda:

Tener por formalmente recibidas las comunicaciones presentadas por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés los días 18 de diciembre de 2025 y siguientes, ordenando su incorporación íntegra al expediente administrativo correspondiente.

Declarar expresamente que la gestión presentada no constituye una petición pura y simple, en los términos del artículo 27 de la Constitución Política, sino una gestión administrativa compleja que requiere análisis técnico-jurídico, conforme a la doctrina reiterada y vinculante de la Sala Constitucional, en particular la sentencia n.° 23112-2019.

Rechazar la calificación de “dilación indebida”, por cuanto la programación del conocimiento del asunto para la sesión ordinaria del 7 de enero de 2026 responde al funcionamiento regular del órgano colegiado, al respeto del calendario institucional y al principio de legalidad administrativa.

Reafirmar que la Junta Directiva ejercerá sus competencias con plena sujeción al debido proceso, a la legalidad y a la independencia técnica del órgano, sin estar vinculada por calificaciones subjetivas, advertencias de litigio constitucional o interpretaciones unilaterales de la persona gestionante.

Hacer constar que el expediente se encuentra en trámite regular y será conocido y resuelto en la oportunidad legalmente prevista, con base en el análisis integral de los elementos fácticos y jurídicos pertinentes.

Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para los efectos legales correspondientes.

---

**ACUERDO FIRME.**

- 14. Correo recibido el 05 de enero del señor Omar Quesada Godínez. Asunto:** Presenta recurso de revisión por cierre de expediente 23-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 05 de enero del señor Omar Quesada Godínez, comparte el recurso de revisión por cierre de expediente N°23-2025. Este recurso fue revisado previo una correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene mención de alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-16-2026**

Se da por recibido la solicitud de revisión de cierre del expediente 23-2025 presentado por Omar Quesada Godínez, ante su inconformidad por la resolución del expediente N°23-2025. De previo a resolver, se da audiencia a la Fiscalía por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acuerdo, para que se refieran al recurso indicando el sustento jurídico o administrativo para la actuación impugnada. **Comuníquese.**

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Con esto pasamos al artículo V de correspondencia interna, adelante Paola.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Gracias.

**ARTÍCULO V**

Correspondencia Interna

- 1. Correo recibido el 02 de diciembre de la Fiscalía. Asunto:** Comparten respuesta al acuerdo JD.CPPCR-770-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 02 de diciembre de la Fiscalía comparten respuesta al acuerdo acuerdo JD.CPPCR-770-2025. Esta respuesta se revisó de previo en la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba de manera unánime.

---

**ACUERDO: JD.CPPCR-17-2026**

En atención a la propuesta de respuesta compartida por la Fiscalía, en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-770-2025, este cuerpo directivo brinda el visto bueno a la propuesta de respuesta y solicita que se le de formato oficial a la información para que se proceda con el envío respectivo.

- 2. Correo recibido el 09 de diciembre de la Comisión de Alto Potencial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-CAP-02-2025 en relación con revisión de la "Guía para la Atención del Alto Potencial".

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 09 de diciembre de la Comisión de Alto Potencial comparten oficio CPPCR-CAP-02-2025 en relación con revisión de la "Guía para la Atención del Alto Potencial". Ese oficio fue revisado previo en la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba de manera unánime.

**ACUERDO: JD.CPPCR-18-2026**

En atención al oficio CPPCR-CAP-02-2025 compartido por la Comisión de Alto Potencial en relación con la revisión de la "Guía para la Atención del Alto Potencial", este cuerpo directivo acuerda, se traslada a la Fiscalía para su revisión y recomendaciones.

- 3. Correo recibido el 11 de diciembre de la Dra. Graciela Meza Sierra, Coordinadora Comisión sobre Vínculo Humano Animal. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-CVHA-01-2025 en respuesta al acuerdo JD.CPPCR-856-2025(D).

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 11 de diciembre de la doctora Graciela Meza Sierra, Coordinadora Comisión sobre Vínculo Humano Animal, comparte oficio CPPCR-CVHA-01-2025 en respuesta al acuerdo JD.CPPCR-856-2025(D). Este oficio fue revisado previo en la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba de manera unánime.

**ACUERDO: JD.CPPCR-19-2026**

En atención al oficio CPPCR-CVHA-01-2025 compartido por la Dra. Graciela Meza Sierra, Coordinadora Comisión sobre Vínculo Humano Animal, en respuesta al acuerdo JD.CPPCR-856-2025(D), se acuerda brindar acuse de recibido y quedamos atentos a los avances durante este periodo entrante.

4. **Correo recibido el 16 de diciembre de la Fiscalía. Asunto:** Comparten contestación de recurso de revisión del expediente N°.19-2025 en atención al ACUERDO: JD. CPPCR-801-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 16 de diciembre de la Fiscalía, comparten contestación de recurso de revisión del expediente número N°19-2025 en atención al ACUERDO: JD. CPPCR-801-2025. Esta contestación fue revisada de previo en la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-20-2026**

En atención a la contestación por parte de la Fiscalía, al recurso de revisión del Expediente: 19-2025 en cumplimiento de acuerdo: JD. CPPCR-801-2025, este cuerpo directivo acuerda, acusar recibido de la información y se traslada para estudio de la Junta Directiva con apoyo y asesoramiento de la Asesoría Legal.

5. **Correo recibido el 17 de diciembre de la Fiscalía. Asunto:** Comparten contestación de recurso de revisión del expediente N°.23-2025 en atención al ACUERDO: JD. CPPCR-805-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 17 de diciembre de la Fiscalía, comparten contestación de recurso de revisión de expediente N°23-2025 en atención al ACUERDO: JD. CPPCR-805-2025. Esta contestación fue revisado de previo en la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación al acuerdo? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-21-2026**

En atención a la contestación por parte de la Fiscalía, al recurso de revisión del Expediente: 23-2025 en cumplimiento de acuerdo: JD. CPPCR-805-2025, este cuerpo directivo acuerda, acusar recibido de la información y se traslada para estudio de la Junta Directiva con apoyo y asesoramiento de la Asesoría Legal.

6. **Correo recibido el 17 de diciembre de la Fiscalía. Asunto:** Remite traslado de expediente 35-2025, por ejercicio ilegal de la profesión.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

---

Correo recibido el 17 de diciembre de la Fiscalía remite traslado de expediente N°35-2025 por ejercicio ilegal de la profesión. Este expediente fue revisado de previo en la correspondencia y el acuerdo está proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna objeción? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-22-2026**

Se acuerda trasladar a la señora Rocío Quirós, Asesora Legal Interna de este Colegio Profesional, el expediente 35-2025, para que proceda conforme a derecho corresponda y se presenten las denuncias respectivas ante Ministerio Público por ejercicio ilegal de la Profesión.

7. **Correo recibido el 19 de diciembre del Dpto. de Vida Gremial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-254-2025 en solicitud de reposición de certificado.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 19 de diciembre del Departamento de Vida Gremial comparten oficio CPPCR-VG-254-2025 en solicitud de reposición de certificado. Este oficio fue revisado previo una correspondencia y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba de manera unánime.

**ACUERDO: JD.CPPCR-23-2026**

En atención al oficio CPPCR-VG-254-2025 compartido por el Dpto. de Vida Gremial en solicitud de reposición de certificado de la colegiada Adriana Zamora Guzmán, Código: 13224, debido a cambio de segundo apellido y número de cédula, este cuerpo directivo brinda el visto bueno para que se proceda conforme corresponde.

8. **Correo recibido el 19 de diciembre del Dpto. de Vida Gremial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-256-2025 en solicitud de presupuesto para actividad de Comisión de Psicología Educativa.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 19 de diciembre del Departamento de Vida Gremial comparten oficio CPPCR-VG-256-2025 en solicitud de presupuesto para actividad de Comisión de Psicología Educativa. Este oficio fue revisado de previo una correspondencia y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba de manera unánime.

---

**ACUERDO: JD.CPPCR-24-2026**

En atención al oficio CPPCR-VG-256-2025 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la Comisión de Psicología Educativa, se acuerda, aprobar la inversión de ₡ 588.000, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales para la realización de la Jornada: Innovación y Psicología Educativa "Abrazando nuevos espacios educativos, que se realizará el jueves 12 de febrero del 2026, de 8:30 a.m. a 2:30 p.m., de manera Presencial, sin costo para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

9. **Correo recibido el 19 de diciembre del Dpto. de Vida Gremial. Asunto:** Comparten tabulado con los planes de trabajo de las Comisiones para el 2026 en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-783-2025.

**Dra. Paola Vargas Gómez, MSc**

Correo recibido el 19 de diciembre del Departamento de Vida Gremial, comparten tabulado con los planes de trabajo de las comisiones para el 2026 en cumplimiento de acuerdo JD.CPPCR-783-2025. Estos planes fueron revisados de previo en la correspondencia y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna observación? se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-25-2026**

En atención al tabulado compartido por el Dpto. de Vida Gremial, con los planes de trabajo de las Comisiones para el 2026 en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-783-2025, se acuerda, brindar el visto bueno a la propuesta.

**ARTÍCULO VI**

Correspondencia de Trámite Interno

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Con esto pasamos al artículo IV de correspondencia de trámite interno, VI muchísimas gracias, de correspondencia de trámite interno.

**Melany Venegas Chaves**

Que fue la solicitud de desvinculación de una persona en la Comisión de Psicología Aeronáutica y Espacial por ausencias y la inhabilitación que solicitó la colegiada Natalia Sánchez Arias para lo de la evaluación de idoneidad mental.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene?

**Melany Venegas Chaves**

De armas.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Gracias ¿alguien tiene alguna observación de este par de solicitudes? siendo así, se aprueba de manera unánime.

- 1. Correo recibido el 9 de diciembre de la Comisión de Psicología Aeronáutica y Espacial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-CPAE-10-2025 en solicitud de desvinculación de integrante.

**ACUERDO: JD.CPPCR-26-2026**

En atención a la solicitud la salida de la Licda. Ana Lucía Orozco Monge, código 12367, como miembro de la Comisión, debido a sus ausencias, esto según lo establecido en el artículo 13, inciso 13.2 del Reglamento del Programa de Comisiones, el cual dispone "13.2 En el caso de tres ausencias consecutivas o cuatro alternas en el año, siendo estas justificadas o no, la persona ausente podrá ser retirado de oficio de la Comisión, acto que deberá ser comunicado de forma oportuna e inmediata a la Junta Directiva, con una recomendación de al menos una persona que pueda sustituirle en caso de que la comisión cuente con menos del mínimo de integrantes establecidos.", esta Junta Directiva acuerda:

- A) Aprobar la salida de la señora Ana Lucía Orozco Monge, código 12367, como miembro de la Comisión de Psicología Aeronáutica y Espacial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, inciso 13.2 del Reglamento del Programa de Comisiones.
  - B) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones Institucionales, para lo que corresponda.
  - C) Notificar este acuerdo a la Comisión y al de la señora Orozco, para su conocimiento.
- 2. Correo recibido el 22 de diciembre del Dpto. de Vida Gremial. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-VG-257-2025 en solicitud de inhabilitación en la Evaluación de Idoneidad Mental para portar armas de fuego y/o laborar en seguridad privada.

**ACUERDO: JD.CPPCR-27-2026**

En atención al oficio CPPCR-VG-257-2025, compartido por el Dpto. de Vida Gremial, referente a la solicitud de la colegiada Natalia Sánchez Arias, código profesional 7898 para la inhabilitación en la Evaluación de Idoneidad Mental para portar armas de fuego y/o laborar en seguridad privada (EIMPPA), esta Junta Directiva avala la solicitud y autoriza la inhabilitación de la colegiada.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Pasando ahora si al artículo VI de puntos directivo y le damos la palabra a nuestra Vocalía III ¿sí verdad?

**Melany Venegas Chaves**

No, está don Luis Emilio, está usted de la conformación del Comité Consultivo.

## **ARTÍCULO VII**

Puntos directivos(as)

**Presidencia**

### **1. Conformación del Comité Consultivo.**

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Sí tenemos que, rectificar, tenemos que rectificar la conformación del Comité Consultivo, siendo que los mismos miembros de este comité serían los que lo seguirían este mismo año ¿alguien tiene alguna objeción? ok entonces se aprueba el Comité Consultivo por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-28-2026**

Considerando que el artículo 37 de la ley del Colegio dispone la existencia del Comité Consultivo, para atender las consultas que se hagan al Colegio, provenientes de los Poderes Públicos, instituciones autónomas y semiautónomas, municipalidades y particulares, sean éstos personas físicas o jurídicas, Y que el Comité lo nombrará la Junta Directiva en su primera sesión anual ordinaria de la Junta Directiva, en este acto se acuerda, por unanimidad de votos integrar el Comité Consultivo para el periodo 2026, de la siguiente manera:

- Jéssica María Gamboa Ramírez, código 2712
- Jaime Roberto Robert Jiménez, código 421
- Pablo Andrés Sánchez Campos, código 10372
- Carlos Ángelo Argüello Castro, código 1490

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Le damos la palabra a nuestro señor Vicepresidente con el proyecto de autocuidado y las caminatas.

**Vicepresidente**

### **1. Proyecto de Autocuidado (Caminatas)**

**Lic. Luis Emilio Corrales Campos, MPsc**

Muchas gracias se pueden proyectar el Excel, si es tan amable.

Voy a tratar de ser resumido más o menos los alcances que tuvo el proyecto del Plan Piloto de autocuidado para el gremio a través de la actividad de senderismo que se realizó el año pasado. Este proyecto tuvo el alcance de tres actividades concretas, para un total de ₡1.300.000 y resto de colores que está ahí ₡1.334.750, en este proyecto se alcanzaron 86 personas más o menos, que fue lo que en un promedio de ₡16.000 colores por persona, por actividad. Las calificaciones de las dos de la segunda y la tercera actividad como las pueden apreciar en la pantalla, fueron bastante positivas en términos de dar mérito al esfuerzo de la logística, el apoyo de parte del Colegio en la organización previa, la charla previa, la comunicación previa al evento, el lugar elegido, según el nivel de exigencia, también que las personas si estarían dispuestas a cancelar un monto por esta actividad.

Este punto en particular es muy importante porque es tal el grado de satisfacción que la gente estaría dispuesta a pagar por ello por la actividad. Sin embargo, obviamente parte del proyecto no es en este momento lucrar con la idea de que la gente lo pague, sino más bien que el Colegio le siga dando este aporte al colegiado a través de del proyecto. Entonces, básicamente esa es la comunicación de lo que se logró el año pasado y estaría bueno, más bien estaría solicitando la anuencia del de este cuerpo directivo para continuar con un proyecto similar para el año entrante con el objetivo de llegar a mayor cantidad de colegas en las regiones del país.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Si alguien tiene alguna objeción, algún comentario damos entonces por recibida la información y aprobada la solicitud.

**ACUERDO: JD.CPPCR-29-2026**

Este cuerpo directivo acusa recibido de la información compartida por el señor Luis Emilio Corrales, en relación con el proyecto de autocuidado 2025, donde se realizaron caminatas gremiales y aprueba continuar en este 2026 con el proyecto.

**Lic. Luis Emilio Corrales Campos, MPsc**

Muchas gracias.

**Melany Venegas Chaves**

Ahora sigue doña Wendy.

**Melany Venegas Chaves**

¿No había nada de?

**Dra. Wendy Paola Zúñiga Sánchez, Licda**

¿Ya ahora si verdad?

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿De Rita?

**Melany Venegas Chaves**

Ah, no no había nada gastos.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Le damos la palabra a Wendy.

**Vocal III**

**1. Solicitud de relectura del perfil de gestora regional.**

**Dra. Wendy Paola Zúñiga Sánchez, Licda**

Gracias, bueno, yo quisiera solicitarle a doña Ivannia Coto, la valoración de las competencias y del perfil del puesto del gestor regional.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

¿Alguien tiene alguna objeción con la solicitud de la vocalía?

**Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda**

Solicitud de revisión.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Ok, se da por aprobado la solicitud a la Dirección Ejecutiva.

**ACUERDO: JD.CPPCR-30-2026**

Este cuerpo directivo acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la revaloración del puesto de Gestor Gremial, con la finalidad de revisar sus alcances y competencias.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Con esto se da por levantada la sesión al ser.

**Melany Venegas Chaves**

No, hay que...

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

---

¡Ay sí! los acuerdos en firmes, procedemos a tomar en firme todos los acuerdos antes mencionados ¿alguien tiene alguna objeción? se aprueban todos los acuerdos por unanimidad.

**ACUERDO: JD.CPPCR-31-2026**

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N°01-01-2025, celebrada el 7 de enero del 2026.

**Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**

Con esto levantamos la sesión al ser las 7:48 minutos de hoy 07 de enero del 2026.

¡Buenas noches a todos!

***Se levanta la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del 7 de enero del 2026.***

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.  
Presidente de Junta Directiva

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc  
Secretaria de Junta Directiva